Rentan

CONTRATO No. 20260378

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	GLOBAL INGENIEROS S.A.S.
NIT No	900.953.675-5
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER CAMILO ARIAS SÁNCHEZ C.C. 15.447.309
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO Y LEGAL (INTERVENTORÍA INTEGRAL) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y SAN JUAN DE URABÁ, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600019693 DE 2026.
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EN TODO CASO, EL PLAZO SE ENCUENTRA SUPEDITADO A LAS ACTUACIONES QUE SE DETERMINEN POR MEDIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600019693 DE 2026, CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (DAGRAN).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/L ($391.092.009) IVA INCLUIDO.
CENTRO DE COSTOS	2169305001

1

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.440.475**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN,** con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN EICE en sus artículos 11 y 12, y la Resolución de Junta Directiva 001 del 28 de enero de 2026, y **WILDER CAMILO ARIAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.447.309**, quien actúa en calidad de representante legal de **GLOBAL INGENIEROS S.A.S.**, empresa identificada con **NIT**

900.953.675-5, empresa debidamente constituida conforme a la normatividad colombiana y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.

2. El objeto social de la empresa modificado por la Resolución de Junta Directiva No. 148 del 13 de octubre de 2026 es:

   "(…) gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Igualmente, la gestión operación, suministro, dotación, administración y arrendamiento de vehículos, equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros, así como la adquisición, compra, venta, permuta, comercialización y enajenación a cualquier título de vehículos, equipos y maquinaria, propios o destinados a estas operaciones.

   "PARAGRAFO: Para el cumplimiento de su finalidad, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

   1. Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden, pudiendo además diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos, así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

   2. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y, en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo a precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero que le permitan el cumplimiento de su objeto.

   3. Aplicar, a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuando este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos.

   4. Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciba por parte del ente encargado del recaudo y que le encomiende dicha función.

5. Adquirir, comprar, administrar, arrendar, operar, comercializar, vender y enajenar a cualquier título maquinaria pesada, vehículos o equipos, propios y de terceros, incluida la disposición de los bienes que integran su flota, con sujeción al manual de contratación de la empresa y a las normas que rijan la enajenación de sus bienes.

6. Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículos directamente o por intermedio de terceros".

3. En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA, cuenta con su propio manual de contratación que estipula, las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios.

4. RENTAN ha incrementado sus líneas de negocio, enmarcadas en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministros, dotaciones, mantenimientos, asesorías y consultorías de proyectos tanto a nivel público como privados; y en la ejecución de contratos de administración delegada de recursos o mandatos sin representación, es decir, RENTAN hoy se proyecta como el aliado estratégico de la Gobernación de Antioquia, con el fin de atender las diversas necesidades que se generan en las secretarías, gerencias, empresas adscritas a la Gobernación y al conglomerado público, con una estructura administrativa, técnica, financiera y jurídica que permita, a través de sus líneas de negocio, vincular colaboradores cualificados y calificados, permitiendo obtener un mayor rigor técnico en la estructuración, ejecución y cierre de planes, programas y proyectos que estén enmarcados dentro del objeto social.

5. RENTAN actúa como el aliado estratégico del Departamento de Antioquia para la ejecución de proyectos de alto impacto social. La presente necesidad se deriva del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026, suscrito con el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN), cuyo objeto exacto es: "REALIZAR, A TRAVES DE UN MANDATO SIN REPRESENTACION, LA GESTION INTEGRAL DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y SAN JUAN DE URABÁ, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

6. Durante los meses de enero y febrero de 2026 las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño fueron afectadas por lluvias atípicas, intensas y persistentes, que generaron inundaciones, crecientes súbitas, movimientos en masa y afectaciones severas a la infraestructura, configurando una situación de calamidad pública en los términos del artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, declarada mediante el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026. En el Distrito de Turbo y en el municipio de San Juan de Urabá existen, además,

declaratorias municipales propias (Decretos Nº 016, 040 y 170 de 2026 para Turbo, y Decretos Nº 008 y 119 de 2026 para San Juan de Urabá).

7. Para garantizar la correcta ejecución de los recursos y la calidad técnica de las obras, RENTAN requiere contratar una **interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y legal)**. Esta interventoría externa asegurará, entre otros, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los presupuestos oficiales de obra, de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10) en las estructuras de concreto y de los cronogramas establecidos, mitigando los riesgos asociados a la ejecución de obras en cauces y zonas afectadas por la calamidad pública.

8. La interventoría deberá realizar el seguimiento estricto a los siguientes dos (2) proyectos de obra que se describe a continuación:

   a. **Distrito de Turbo – Seis (6) obras de recuperación hidráulica y reconformación de jarillones:**

      - **Necesidad:** Las lluvias atípicas de enero y febrero de 2026 generaron crecientes súbitas e inundaciones con afectación de márgenes y jarillones en zonas rurales del Distrito, con riesgo para las comunidades ribereñas.
      - **Alcance:** Recuperación hidráulica y reconformación de jarillones en las veredas Nueva Granada, Pueblo Bello, San Pablo Tulapa, Nueva Antioquia, El Dos – Currulao y Nueva Colonia.
      - **Detalle Técnico:** Suministro, llenado e instalación de 3.824 geocontenedores de polipropileno de 94 cm x 94 cm x 115 cm en TR4000 o similar (Nueva Granada 508, Pueblo Bello 780, San Pablo Tulapa 825, Nueva Antioquia 331, El Dos – Currulao 980 y Nueva Colonia 400), 432 m^3 de explanación y nivelación manual del terreno y 200 horas de retroexcavadora para la reconformación del jarillón de la vereda Nueva Colonia. Valor de las obras: $1.432.160.385.

   b. **Municipio de San Juan de Urabá – Cinco (5) obras de recuperación hidráulica y construcción de obras transversales:**

      - **Necesidad:** La calamidad pública generó afectaciones a la infraestructura y a la dinámica hidráulica de cauces en zonas rurales del municipio, que requieren obras de protección y de paso transversal de las aguas.
      - **Alcance:** Recuperación hidráulica y construcción de obras transversales y tipo box culvert en la Vereda Placitas sector Bocatoma, Vereda La Mugrosa, Vereda El Descanso, Vía El Coco sector Los Guevara y Vereda San Juancito.
      - **Detalle Técnico:** Construcción de box culvert (106,92 m^3 de concreto clase C), muros, aletas y disipadores en concreto clase C y D (82,20 m^3), disipadores de energía en concreto (65 m^3) y en gaviones (75 m^3), 65 m de tubería PVC de alcantarillado de 36", 1.739,13 geocontenedores, 87,5

m³ de bolsacretos, 2.167 kg de acero de refuerzo, 720 m³ de excavación, 240 m³ de afirmado y 6.000 m² de conformación de calzada, entre otras actividades. Valor de las obras: $1.630.495.823.

9. El contratista seleccionado deberá disponer de personal profesional cualificado para asegurar que cada obra cumpla con la normativa técnica vigente, proteja los cauces y recursos hídricos intervenidos y garantice la transparencia en el manejo de los recursos del contrato interadministrativo.

10. Considerando la magnitud técnica, el alcance de las intervenciones previstas y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones adoptadas para el proyecto, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO Y LEGAL (INTERVENTORÍA INTEGRAL) del contrato de obra correspondiente.

11. La interventoría tendrá como finalidad ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto, obligaciones contractuales, normatividad aplicable y lineamientos establecidos por la entidad contratante, asegurando que las obras se desarrollen conforme a los estudios y diseños adoptados y bajo criterios de calidad, seguridad, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

12. En consecuencia, y con el fin de atender la necesidad identificada por el Departamento de Antioquia – DAGRAN en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026 suscrito con RENTAN, se hace necesario adelantar el proceso de contratación derivada para la ejecución de la interventoría de los proyectos correspondientes al contrato interadministrativo, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales establecidos para el mismo.

13. El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026 “Manual de Contratación”, la normatividad vigente aplicable y por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, social, ambiental, financiera, de seguridad y salud en trabajo y legal (interventoría integral) para la ejecución de obras de mitigación y reducción del riesgo en los municipios de Turbo y San Juan de Urabá, subregión de Urabá del departamento de Antioquia, en el marco del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 4600019693 de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El proyecto tiene como propósito realizar la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental, financiera, de seguridad y salud en el trabajo y legal a la ejecución de las obras de mitigación y reducción del riesgo —recuperación hidráulica de cauces, protección de márgenes, reconformación de jarillones y construcción de obras transversales y tipo box culvert— en el Distrito de Turbo y en el municipio de San Juan de Urabá, en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Departamento

Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN) y la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN.

La interventoría tendrá como finalidad ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra derivado del mandato, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a los anexos técnicos, los presupuestos oficiales, los cronogramas contractuales, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable a las obras de mitigación y reducción del riesgo.

Las obras se contratan mediante un (1) contrato de obra derivado del mandato, cuyo Anexo Técnico integra dos (2) frentes de obra —Frente 1 – Distrito de Turbo (seis sitios) y Frente 2 – Municipio de San Juan de Urabá (cinco sitios)—, cada uno con su propio presupuesto oficial. Para efectos de la interventoría, cada frente se entiende, se controla y se reporta como un proyecto independiente (Proyecto Distrito de Turbo y Proyecto Municipio de San Juan de Urabá).

El alcance comprende el seguimiento técnico especializado sobre las intervenciones previstas en los dos (2) proyectos de obra, incluyendo, entre otras: el suministro, llenado e instalación de 3.824 geocontenedores en seis (6) veredas del Distrito de Turbo y la reconformación del jarillón de la vereda Nueva Colonia con retroexcavadora; y la construcción de obras transversales y tipo box culvert, muros, aletas y disipadores de energía, la instalación de tubería de 36", bolsacretos y 1.739,13 geocontenedores en cinco (5) sitios priorizados del municipio de San Juan de Urabá.

La interventoría deberá verificar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas de los presupuestos oficiales de obra de cada municipio, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las normas ICONTEC, ASTM y ACI correspondientes, así como los lineamientos definidos por el DAGRAN y el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Así mismo, comprenderá el control del avance físico y financiero de cada proyecto, la revisión y aprobación de actas de cada obra, la validación de cantidades ejecutadas, el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del componente social y participativo, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la verificación de la adecuada inversión y destinación de los recursos públicos asignados mediante el contrato interadministrativo de mandato.

El acompañamiento de la interventoría se desarrollará durante todas las etapas de ejecución del contrato de obra y hasta su liquidación final, sin que ello implique la ejecución directa de actividades constructivas ni la sustitución de las responsabilidades propias del contratista de obra.

En desarrollo del objeto contractual, la interventoría deberá ejercer un control efectivo, sistemático y permanente sobre los contratos objeto de seguimiento, teniendo en cuenta que los proyectos se ejecutan en el Distrito de Turbo y en el municipio de San Juan de Urabá, en zonas rurales con particularidades geográficas, sociales y técnicas que exigen una supervisión especializada, orientada a garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

En tal sentido, la interventoría deberá asegurar que cada contrato de obra se ejecute conforme a las condiciones pactadas, verificando el cumplimiento de cronogramas, especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, disposiciones ambientales, normatividad vigente y lineamientos establecidos por la entidad contratante.

El alcance específico de las actividades a desarrollar se encuentra definido en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente proceso contractual, los cuales corresponden a:

1. Anexo 1 – Anexo Técnico de la Interventoría (Interventoría integral para la ejecución de obras de mitigación y reducción del riesgo en los municipios de Turbo y San Juan de Urabá – Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026).
2. Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de obra: "Ejecución de obras de mitigación y reducción del riesgo en el Distrito de Turbo y en el municipio de San Juan de Urabá, subregión de Urabá del departamento de Antioquia", con sus presupuestos oficiales por frente (Frente 1 – Distrito de Turbo y Frente 2 – Municipio de San Juan de Urabá), insumo del contrato de obra objeto de la interventoría.

Entre las principales cantidades a supervisar, se encuentran las siguientes:

PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES A SUPERVISAR
DISTRITO DE TURBO (6 frentes)	3.824 geocontenedores; 432 m³ de explanación manual; 200 h de retroexcavadora (jarillón Nueva Colonia)
SAN JUAN DE URABÁ (5 frentes)	Box culvert y obras transversales (106,92 m³ + 82,20 m³ de concreto); disipadores (65 m³ concreto y 75 m³ gaviones); 65 m de tubería PVC 36"; 1.739,13 geocontenedores; 87,5 m³ de bolsacretos; 2.167 kg de acero

NOTA: Al tratarse de interventoría a proyectos diferentes, el Contratista deberá presentar de manera individual los informes de interventoría, llevar una bitácora independiente para cada proyecto y presentar facturas y/o cobros de forma individual, es decir, cada proyecto debe entenderse como una interventoría independiente.

1. **Interventoría Obras Distrito de Turbo:**
   - Informes técnicos, administrativos y financieros.
   - Bitácora.
   - Facturación
   - Y demás documentación resultante de las actividades de verificación, seguimiento, control y evaluación.
2. **Interventoría Obras Municipio de San Juan de Urabá:**
   - Informes técnicos, administrativos y financieros.
   - Bitácora.
   - Facturación
   - Y demás documentación resultante de las actividades de verificación, seguimiento, control y evaluación.

Dichos anexos contienen la descripción detallada de las condiciones particulares de cada intervención, incluyendo actividades, especificaciones técnicas, plazos de ejecución, entregables y demás requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de los contratos objeto de interventoría, por lo cual su observancia es obligatoria.

En consecuencia, el interventor deberá realizar la verificación, seguimiento, control y evaluación integral del cumplimiento del alcance establecido en cada uno de los Anexos Técnicos, garantizando que la ejecución de los proyectos se ajuste a las condiciones contractuales, a los estudios y diseños aprobados, a las especificaciones técnicas, a los principios de la contratación estatal y a la normativa vigente aplicable.

Finalmente, la interventoría será responsable de la elaboración, consolidación y presentación oportuna de informes periódicos para cada proyecto, que den cuenta del avance en los componentes técnico, administrativo y financiero, así como de la emisión de los conceptos y recomendaciones necesarios para la adecuada toma de decisiones contractuales por parte de la entidad. De igual forma, deberá rendir el informe final de interventoría, en el cual se deje constancia expresa y documentada del cumplimiento del objeto del contrato de obra objeto de seguimiento.

Así mismo, el interventor deberá acompañar y verificar el proceso de recibo, liquidación y entrega final de las obras a satisfacción, garantizando que estas se ejecuten y entreguen en plena conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, la normatividad vigente aplicable y los estándares de calidad exigidos.

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas aplicables a esta contratación se encuentran definidas en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente proceso contractual.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

En todo caso, el plazo se encuentra supeditado a las actuaciones que se determinen por medio del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 4600019693 de 2026, celebrado con el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN).

Sin embargo, y para los efectos propios del seguimiento a la ejecución de los contratos vigilados, el contratista de interventoría deberá tener en cuenta el plazo de ejecución del contrato de obra, que es de tres (3) meses para cada uno de sus frentes, así:

- Proyecto Distrito de Turbo: Tres (3) meses.
- Proyecto Municipio de San Juan de Urabá: Tres (3) meses.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Trescientos noventa y un millones noventa y dos mil nueve pesos m/l ($391.092.009) IVA incluido.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	23302179990040201
DENOMINACION	Intervención Quebradas y Rios VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	CDPRC 603

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampillas	
Universidad de Envigado	0,4%
Politécnico	0,4%
Pro-Desarrollo	0,6%
Pro-Hospital	1,0%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Adulto Mayor	2,0%
Universidad Digital	0,4%
Total	7,3%

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y que hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los impuestos que se describen en la presente invitación son a título enunciativo y pueden no contener la totalidad de los mismos, por lo que es responsabilidad del proponente cerciorarse de los impuestos tasas, estampillas y contribución que debe asumir, para configurar su oferta económica.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: Para el componente de interventoría de obras, la empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN pagará mensualmente al interventor mediante el desembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría de cada proyecto de manera individual, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR presentado por el proponente adjudicatario. Estos pagos se realizarán junto con el reembolso, contra factura y demás soportes, de otros costos directos ocasionados y aprobados por la entidad, previa presentación de la respectiva acta de costos y el visto bueno del supervisor designado por RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN. Todo lo anterior acorde al presupuesto presentado y aceptado en el contrato.

De igual forma se reservará un pago final del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se pagará cuando se aporte toda la documentación necesaria para efectuar la liquidación del contrato.

De esta manera, se aplicará la buena práctica de que el interventor reciba mensualmente el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal involucrado en el proyecto, conforme a la dedicación, y que dichos costos sean afectados por el factor multiplicador aprobado, incluyendo todos aquellos profesionales asignados—de forma parcial o exclusiva—al desarrollo del contrato. Estos pagos mensuales corresponderán a los recursos realmente invertidos por el interventor durante el periodo facturado, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la entidad contratante, y la estructura de costos del proyecto.

La factura electrónica debe estar validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

La supervisión por parte de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

RENTING DE ANTIOQUIA, EICE efectuará el pago de cada acta, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE deducirá del valor de las actas, los impuestos de ley. Adicionalmente del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

El contratista reconoce que en todo caso la empresa RENTAN pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN en desarrollo del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la
aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 2024-05 del 18 de enero de 2024, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 3: El Contratista deberá presentar los cobros de manera individual por cada uno de

los proyectos, es decir, debe presentar facturas y cobros para el proyecto del Distrito de Turbo, para el proyecto del municipio de San Juan de Urabá. Cada cobro debe contener todo lo requerido y discriminado en la forma de pago.

CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
12. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar
13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
15. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles

soluciones para la resolución de estos.

16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
25. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
26. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
27. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
28. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el estudio previo, los anexos técnicos, la propuesta presentada y demás documentos de la etapa precontractual necesarios para la ejecución del proyecto los cuales se entienden incorporados al contrato.

2. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista de obra para iniciar la ejecución del contrato de obra: garantías exigidas en los contratos, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social.
3. Verificar antes del inicio y durante la ejecución que existan las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras (actas de inicio, cronogramas aprobados, planes de inversión del anticipo cuando aplique, PMT, PMA/PMS/SG-SST, permisos y autorizaciones requeridas), e informar oportunamente hallazgos y restricciones.
4. Realizar el seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, legal, social, ambiental y SST a la ejecución de las diferentes obras, sin sustituir las obligaciones de los contratistas ni ejecutar directamente actividades constructivas.
5. Exigir y verificar que el contratista de obra disponga y mantenga el personal mínimo requerido, con dedicaciones y perfiles aprobados; revisar hojas de vida y soportes, y gestionar ante la Supervisión la aprobación, cambios o reemplazos (siempre con perfiles iguales o superiores).
6. Verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones laborales y de seguridad social (pagos y certificaciones), así como con el cumplimiento de inhabilidades/antecedentes del personal cuando aplique.
7. Verificar que el contratista de obra disponga de maquinaria, equipos, herramientas, logística y recursos suficientes para cumplir el cronograma y la calidad requerida; dejar requerimientos y medidas correctivas cuando corresponda.
8. La interventoría deberá verificar que el contratista de obra mantenga activos los frentes de trabajo requeridos para la ejecución de cada uno de los proyectos, realizando en cada uno de ellos el respectivo control técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y en materia de seguridad y salud en el trabajo **de manera independiente.**
9. Controlar el avance físico con base en los cronogramas aprobados, identificar desviaciones, emitir alertas tempranas, recomendar medidas de recuperación y tramitar ajustes cuando proceda.
10. Medir y verificar en campo las cantidades ejecutadas, constatar operaciones aritméticas y soportes, y validar cómputos de obra y documentación técnica necesaria para las actas de corte, facturas y cuentas de cobro, dentro de los términos definidos en el contrato y/o por la Entidad.
11. Revisar, conceptuar y tramitar (cuando aplique) actividades no previstas, mayores y menores cantidades, ítems nuevos, APU y ajustes técnicos, verificando que cuenten con autorización previa de la Entidad y respaldo presupuestal antes de su ejecución.
12. Autorizar o negar, con sustento técnico y contractual, la procedencia de pagos, previa verificación del cumplimiento de calidad, cantidades, evidencias, informes y requisitos de cada acta.
13. Verificar y hacer seguimiento a la adecuada inversión y amortización de los anticipos (si aplica), incluyendo la revisión del plan de inversión y sus soportes, y reportar a la Entidad cualquier desviación o riesgo.
14. Llevar y exigir la bitácora/diario de cada proyecto de obra y de interventoría, con registros sin enmendaduras, foliados y firmados por las partes; dejar constancia escrita de instrucciones, requerimientos, no conformidades, eventos relevantes y decisiones.
15. Verificar que el contratista de obra mantenga orden, limpieza y condiciones seguras

en frentes de trabajo e instalaciones; exigir la reparación de afectaciones a vías, espacios públicos o predios ocasionadas por la obra.

16. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas aplicables (INVÍAS vigente, manuales técnicos, ICONTEC/ASTM/AASHTO/ACI cuando aplique y lineamientos del DAGRAN), y exigir correcciones, reposiciones o reconstrucciones cuando se presenten no conformidades.
17. Verificar y controlar el aseguramiento y control de calidad: planes de inspección y ensayos, toma de muestras, laboratorios, resultados, trazabilidad y aceptación/rechazo de materiales y actividades, conforme al anexo técnico y especificaciones.
18. Revisar y emitir concepto técnico sobre métodos constructivos, procedimientos y secuencias de obra, cuando sea requerido por la Entidad o necesario para garantizar calidad, seguridad, estabilidad y durabilidad.
19. Verificar la legalidad, origen y calidad de los materiales: certificados, permisos mineros y ambientales, RUCOM y demás soportes; avalar fuentes y sitios conforme a los procedimientos definidos y reportarlos en los informes.
20. Verificar la implementación y cumplimiento del PMT, señalización preventiva e informativa, manejo de tránsito y seguridad vial en frentes activos y en sectores con riesgo, conforme a la norma vigente.
21. Verificar la instalación, mantenimiento y funcionamiento de señalización horizontal/vertical, defensas metálicas y demás elementos de seguridad vial contemplados, dejando evidencias de cumplimiento.
22. Realizar monitoreo y control de los riesgos contractuales; actualizar alertas de nuevos riesgos, coordinar acciones de mitigación y reportar a la Entidad el estado y tratamiento de la matriz.
23. Conceptuar sobre solicitudes de subcontratación, cesión, suspensión, reinicio, prórroga, adición o terminación, con análisis técnico, jurídico y financiero, y recomendaciones a la Entidad.
24. Verificar el cumplimiento del componente ambiental conforme a la normatividad vigente, actos administrativos y a la Guía de Manejo Social, Ambiental y SST de la Gobernación; exigir evidencias mensuales y soportes.
25. Emitir concepto técnico y aprobación (cuando aplique) el PMA/ajustes y su programa de inversión ambiental, verificando que los costos reembolsables y/o reconocibles se soporten con facturas y resultados, y que no se dupliquen con ítems ya incluidos en el presupuesto de obra.
26. Verificar que el contratista gestione, tramite y cumpla los permisos ambientales requeridos y las obligaciones asociadas; recibir y validar el informe de cierre de expedientes y soportes para el recibo final.
27. Verificar y controlar la selección, operación, medidas de abandono y cierre de zonas de depósito y disposición de RCD, incluyendo recibos a satisfacción y soportes, con el Vo.Bo. de la interventoría en los formatos definidos por la Entidad.
28. Verificar que, cuando se requiera intervenir predios públicos o privados, el contratista obtenga la autorización del propietario y el registro fotográfico con fecha; otorgar y dejar el Vo.Bo. de la interventoría y exigir el recibo a satisfacción al cierre de la intervención, con los formatos oficiales aplicables.
29. Verificar el cumplimiento del componente social conforme a la Guía y al PMS: socialización, atención a ciudadanía, PQRS, contratación de mano de obra local (cuando aplique) y demás compromisos; exigir soportes mensuales y cierres.
30. Verificar la correcta gestión de actas de vecindad y entorno (cuando apliquen), incluyendo registro fotográfico y cierres; custodiar y consolidar el soporte dentro del

expediente contractual.

31. Verificar que el contratista disponga de punto/estrategia de atención a la ciudadanía cuando aplique, y que las PQRS se atiendan y cierren oportunamente, dejando trazabilidad.
32. Verificar el cumplimiento del SG-SST del contratista de obra y de la normativa aplicable; revisar autoevaluación, programas, permisos de trabajo, capacitaciones, investigaciones de incidentes/accidentes y reporte a ARL.
33. Exigir y verificar el uso de EPP, señalización de seguridad, controles operacionales, brigadas, comités (COPASST/COCOLA cuando aplique) y medidas preventivas; ordenar acciones correctivas en caso de riesgo inminente.
34. Emitir concepto técnico y aprobación cuando aplique, el plan de SST para las obras y las medidas de control; hacer seguimiento a su ejecución y anexar evidencias en los informes.
35. Realizar comités periódicos de seguimiento (semanales o según lo definido), levantar actas y hacer control a compromisos y planes de acción.
36. Elaborar y presentar los informes de interventoría en los plazos y formatos exigidos (técnico, financiero, ambiental, social y SST, cuando se soliciten por separado), con anexos, soportes, evidencias y registro fotográfico conforme a manuales de imagen aplicables.
37. Exigir y verificar que el contratista de obra entregue originales y formatos de la Entidad completamente diligenciados para el cierre (actas, autorizaciones prediales, actas de vecindad/entorno, cierres de PQRS, etc.).
38. Consolidar para el informe final el "paz y salvo" por componente (Ambiental, Social y SST) y dejar trazabilidad de cierres (permisos/expedientes/compensaciones/PQRS).
39. Administrar y mantener actualizado el expediente del contrato de obra y de interventoría (físico y/o digital) conforme a los lineamientos de la Entidad, y remitir oportunamente lo requerido para publicación y gestión documental cuando aplique (SECOP u otros).
40. Emitir alertas tempranas y recomendaciones por riesgos, retrasos, calidad, seguridad vial, social/ambiental/SST, dejando constancia en informes/bitácora y comunicaciones a Supervisión.
41. Mantener el expediente del contrato completo y actualizado (físico y/o electrónico), con actas, comunicaciones, soportes de pago, informes, permisos, aprobaciones y demás documentación; remitir oportunamente a la Entidad lo requerido para publicación y trazabilidad (SECOP u otras plataformas, si aplica).
42. Requerir por escrito al contratista de obra ante presuntos incumplimientos, hacer seguimiento a su cierre y remitir copia a la Entidad y/o aseguradora cuando corresponda.
43. Verificar la vigencia y suficiencia de pólizas y garantías del contrato de obra e interventoría; solicitar ampliaciones/actualizaciones cuando proceda.
44. Acompañar el proceso de recibo, terminación y liquidación del contrato de obra, verificando el cumplimiento integral y la entrega de soportes, paz y salvos, cierres ambientales/sociales/SST y formatos oficiales diligenciados.
45. Atender requerimientos de la Entidad, auditorías y visitas de organismos de control, suministrando información, soportes y conceptos dentro de los términos solicitados.
46. Implementar y verificar cumplimiento por parte del contratista de lineamientos de imagen institucional y registro fotográfico definidos por RENTAN y la Gobernación, cuando apliquen, garantizando calidad, fecha, punto de referencia y trazabilidad.
47. Ejecutar las demás actividades y obligaciones que, siendo inherentes al objeto contractual, sean requeridas por la Supervisión del contrato y/o por el DAGRAN,

dentro del marco de los Documentos del Proceso y sin desbordar el alcance técnico y contractual de la interventoría.

48. Dejar constancia en informes, actas y comunicaciones de que el contrato se ejecuta en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026, por cuenta y riesgo del Departamento de Antioquia – DAGRAN.
49. Entregar a la terminación del contrato los expedientes completos, organizados y foliados de cada proyecto, para su transferencia al Departamento de Antioquia (Cláusula Décima, literal B, numeral 25 del Contrato Interadministrativo).
50. Tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y guardar reserva sobre la información del proyecto.
51. Las demás establecidas en la Ley, el contrato, la Invitación y demás Documentos del Proceso siempre que estén directamente relacionadas con el objeto de la interventoría y no impliquen ejecución directa de actividades propias del contrato de obra ni modificación del equilibrio económico del contrato.

NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la entidad contratante. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE RENTAN: El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.

12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
20. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Distrito de Turbo y en el municipio de San Juan de Urabá, subregión de Urabá del departamento de Antioquia.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato, deberán de ser radicados en las oficinas de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN.

CLÁUSULA DÉCIMA - VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a **EL CONTRATANTE**, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía

Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto y la **CONTRATANTE.**

En caso de que la **CONTRATANTE** se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA**, este último deberá responderle a **RENTING DE ANTIOQUIA**, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **EL CONTRATANTE** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **EL CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE** como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para **EL CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos

personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y **DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN**, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO: Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** certifica a **EL CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLAUSULA VIGÉSIMA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad **CONTRATANTE** para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el Gerente General en La Subgerencia Administrativa Y Financiera; mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **EL CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en

requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** constituirá, a favor de la **"RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN" Y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA EXPEDIR LA PÓLIZA DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL / PRIVADO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Renting de Antioquia EICE identificada con NIT 900.285.704-4 y el Departamento de Antioquia con NIT 890.900.286-0.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios y prestaciones sociales</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286-0 y RENTAN NIT 900.285.704-4.

El amparo de cumplimiento cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando

el contrato no prevé entregas parciales;

d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación de este.

El contratista deberá dejar constancia expresa en la garantía otorgada de lo siguiente: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para tomar las acciones administrativas y jurídicas que corresponda.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Renting de Antioquia EICE identificada con NIT 900285704-4 y Departamento de Antioquia con NIT 890.900.286-0 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV*
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Renting de Antioquia EICE identificada con NIT 900.285.704-4 y Departamento de Antioquia con NIT 890.900.286-0
Amparos	Debe tener una cobertura expresa por

Característica	Condición
	1) Perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (...) 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082/2015).

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución del objeto. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los términos de la Invitación, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.

b. Permisos a que hubiere lugar.

c. Estudios previos

d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

f. Informes de Evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la terminación del contrato. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los DOS (2) MESES siguientes al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral en cualquier momento, siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Una vez intentada la suscripción del acta bilateral de liquidación, si ello no es posible, RENTAN podrá expedir unilateralmente dicha acta de liquidación, en la que conste simplemente el estado de ejecución del contrato y los aspectos financieros del mismo, pudiendo las partes acudir a la justicia para dirimir las diferencias, y con dicha acta de liquidación podrá liberar los recursos sobrantes del contrato de conformidad con lo establecido en la misma. Siempre que se pacte expresamente en el contrato, y ante la renuencia o no concurrencia del Contratista, la Supervisión o Interventoría podrá solicitar la liberación de recursos comprometidos y no ejecutados, con el acta de terminación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente

contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: globalingenierossas@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No. 111 del 28 de octubre de 2026.

Para constancia se firma en Medellín, el 09 NOV 2026

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

WILDER CAMILO ARIAS SÁNCHEZ
Representanta Legal
CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	León David Quintero Restrepo		Rol Jurídico - Contratista
Revisó:	Daniel Felipe Guarín Gómez		Rol Técnico
Revisó:	Luz Edilia López Vahos		Rol Logístico
Revisó:	Sara Cristina Velázquez		Directora Contractual
Aprobó:	Maria Camila Arbelaez Álvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			